



ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO EN
DOPLO DE LA ORIGINAL QUE OBRÓ EN LA OFICINA
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 116 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

23 MAR. 2007

VISTOS:

El Recurso de Apelación interpuesto por Margarita Elizabeth Lara Villarán de Mechato, en representación de Carlos Andrés Villarán Galván, contra la Resolución Directoral N° 005448, de fecha 07 de diciembre de 2004 y el Informe N° 344-2007-GRC/GAJ de fecha 12 de febrero de 2007, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de Noviembre de 2004, Carlos Andrés Villarán Galván, solicita subsidio por Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su tía doña Alicia Carlota Villarán Carpio, ocurrido el 22 de Septiembre del año 2004.

Que, la autoridad educativa, atendiendo el pedido formulado emite la Resolución Directoral N° 005448, de fecha 07 de diciembre de 2004, resolviendo: Otorgar Subsidio por Gastos de Sepelio por única vez a favor de don Carlos Andrés Villarán Galván, por fallecimiento de doña Alicia Carlota Villarán Carpio, Pensionista docente, C.M. N° 0000158429, Categoría Remunerativa V nivel Magisterial -30 horas, ocurrido el 22/09/2004, según Acta de Defunción N° 00946310, expedido por la Municipalidad de Bellavista - Callao, la suma de CIENTO CINCUENTICUATRO Y 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 154.50), equivalente a dos Remuneraciones Totales Permanentes.

Que, con fecha 04 de Febrero de 2005, la doña Margarita Elizabeth Lara Villarán de Mechato, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 005448, de fecha 07 de Diciembre de 2004, elevándose los autos al superior jerárquico para ser resuelto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 207 y 209 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de los documentos que se tienen a la vista se advierte que la recurrente, en representación de don Carlos Andrés Villarán Galván, acude a la autoridad educativa y haciendo uso de la Facultad de Contradicción Administrativa otorgada por el artículo 109° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General interpone Apelación contra la Resolución Directoral N° 005448, por no estar conforme con el monto del subsidio consignado es decir con la suma de Ciento cincuenta y cuatro y 50/100 (S/. 154.50) equivalente a dos Remuneraciones Totales Permanentes a la fecha del fallecimiento de doña Alicia Carlota Villarán Carpio, ya que con arreglo a ley le corresponde la suma de S/. 1,767.90.

Que, si bien es cierto el precitado artículo 109°, otorga al administrado la Facultad de Contradicción, frente a un acto que se supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, pues se tiene que considerar que este mismo artículo señala **que procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en la Ley.**

Que, en este contexto el artículo 209° del cuerpo legal acotado prescribe que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; hechos que no son indicados por la recurrente.

Que, si bien la peticionante cumple con señalar el acto del que recurre, esto no satisface las exigencias del artículo 211° de la antes mencionada Ley N° 27444 "Ley del



157

Procedimiento Administrativo General, que estipula que el escrito deberá cumplir además con los requisitos previstos en el artículo 113 y que debe ser autorizado por Letrado; conforme es de verse del documento que corre a fojas diez; por lo que no es posible su resolución.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 11 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

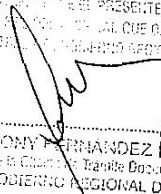
ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Apelación interpuesta por doña **MARGARITA ELIZABETH LARA VILLARAN DE MECHATO**, en representación de don **CARLOS ANDRES VILLARAN GALVAN**, contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Nº 005448, de fecha 07 de Diciembre de 2004, conforme a los fundamentos expresados en el presente resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- **DAR** por agotada la vía administrativa en el presente procedimiento; quedando expedito el derecho de la impugnante para recurrir a la vía jurisdiccional.

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución a la recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, de conformidad a lo establecido por el artículo 21.1 de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General.


REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

COPIA FIDEL DE PRESENTE DOCUMENTO ES
DOPADA POR EL OFICINA QUE OPERA EN EL AREA DE
TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL